



**NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPSA- Y
TRABAJO DE GRADUACION DE LA CARRERA INGENIERO AGRONOMO EN
SISTEMAS DE PRODUCCION AGRICOLA**

DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE QUICHE

CAPITULO I

DEL PROGRAMA EN GENERAL

ARTÍCULO 1. El programa Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de producción Agrícola del Centro Universitario de Quiché – EPSA- es la última etapa de formación profesional del estudiante y consiste en un conjunto de actividades académicas en el campo de la docencia, la investigación y la extensión, por medio del cual los estudiantes que están próximos a graduarse, ejercitan la profesión de Ingeniero Agrónomo; apoyados, asesorados y orientados por profesores del Centro Universitario de Quiché. Se persigue con esta actividad la formación profesional del estudiante en el marco de la realidad nacional y la promoción del desarrollo rural.

El programa EPSA se desarrolla bajo la administración del Área Integrada, para la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, que se imparte en el Centro Universitario de Quiché.

ARTÍCULO 2. El programa EPSA tiene carácter obligatorio y una duración total de **diez meses y medio**. Se lleva a cabo en dos promociones anuales comprendidas del quince de enero al 30 de noviembre y la otra del quince de julio al 30 de mayo del siguiente año.

ARTÍCULO 3. La responsabilidad de la administración y la ejecución del EPSA corresponden al Área Integrada, la cual deberá administrar adecuadamente los recursos asignados y gestionar el apoyo necesario para el desarrollo de este programa.

ARTÍCULO 4. Los objetivos del programa EPSA, son los siguientes:

Objetivo general:

- a. Formar profesionalmente al futuro Ingeniero Agrónomo, mediante la aplicación de los conocimientos integrados de las ciencias agronómicas y los recursos naturales renovables, proyectándolo hacia el desarrollo rural integral del departamento de Quiché y del país en general, con una visión de equidad.



Objetivos específicos:

- a. Contribuir al desarrollo rural y científico tecnológico del departamento de Quiché y del país en general, en el campo de las ciencias agrícolas.
- b. Participar en la solución de los problemas que plantee la realidad agraria nacional y el manejo sostenible de los recursos naturales renovables, en el marco de un desarrollo rural con equidad.
- c. Vincular al estudiante en forma crítica y propositiva a los sectores y procesos de producción agrícola a nivel nacional, regional y local.
- d. Fortalecer la formación profesional de los futuros egresados, mediante un trabajo sistemático-supervisado que integre y aplique los conocimientos adquiridos durante la carrera.
- e. Retroalimentar el proceso enseñanza aprendizaje del Centro Universitario de Quiché, a través de la vinculación con la realidad agrícola y el manejo de los recursos naturales del país.

ARTÍCULO 5. Las fases que conforman el programa EPSA son las siguientes:

Fase I. Inducción y Planificación: El período de duración de esta fase será de 2.5 meses y en términos generales comprende las siguientes actividades:

- a. **Actividades de orientación:** (15 días máximos). La participación en esta sub-fase es de carácter obligatorio a tiempo completo. Será evaluado en forma escrita al inicio de cada día por el tiempo que dure la actividad.
- b. **Planificación y elaboración del diagnóstico:** (30 días). La elaboración del Plan de Diagnóstico deberá ser entregado por el estudiante al docente-asesor en la primera visita de supervisión y asesoría. El documento de Diagnóstico será entregado y evaluado en la Reunión Comunal o Empresarial I, el cual será corregido y devuelto para hacer las correcciones respectivas.
- c. **Planificación de los Proyectos de Servicios:** Esta planificación deberá ser elaborada 10 días después de haber presentado el



diagnóstico para ser evaluado y proponer los cambios que se consideren necesarios por el docente asesor y 10 días después deberá exponerla en Reunión Comunal o Empresarial I, para la validación por parte de la comunidad o empresa. En esta actividad el estudiante planificará un mínimo de 8 servicios relacionados a la carrera.

- d. **Proyecto de Investigación:** En la primera visita de supervisión el estudiante presentará al Docente Asesor **tres** temas a investigar, quien conjuntamente con el estudiante y representantes de la comunidad o empresa, definirán los mismos. De los temas presentados, a través de la Coordinación de la carrera, Coordinador de área integrada y de EPSA, se priorizará un tema, del cual el estudiante debe de formular el proyecto de investigación, para presentarlo en la mesa académica I. Dicho proyecto deberá ser preparado con la asesoría del Docente/Asesor y el estudiante. El estudiante deberá entregar su Proyecto de Investigación (de acuerdo a la programación específica) en original y tres copias al Coordinador de EPSA, para programar las Reuniones Académicas I. Dicho documento deberá llevar el visto bueno del docente asesor de EPSA.
- e. **Reunión Comunal o Empresarial I:** Se programará en la primera visita de supervisión, de mutuo acuerdo entre el estudiante y el docente/asesor, en un plazo no mayor de 20 días después de haber presentado su plan de servicios al supervisor. Tendrá como objetivo evaluar y retroalimentar el plan de ejecución del EPSA en su conjunto. Se realizará ante la institución cooperante, en la que participarán los representantes de instituciones o empresas cooperantes, agricultores y líderes comunitarios.
- f. **Reunión Académica I:** Esta se desarrollará con base a una **programación especial** elaborada por la Coordinación de EPSA. El estudiante realizará una presentación oral del proyecto de investigación ante una terna evaluadora, la cual estará conformada por tres miembros del claustro de profesores de la carrera, que conozcan del tema a evaluar, quienes serán nombrados por el Coordinador de EPSA, con el visto bueno del Coordinador de Carrera. El proyecto de investigación será expuesto y evaluado en la Reunión Académica I, para lo cual el estudiante deberá entregar con 15 días de anticipación original y tres copias del proyecto con el visto bueno del docente asesor de EPSA, donde la coordinación de EPSA programara la



Reunión Académica durante los 5 días siguientes.

El coordinador de EPSA deberá entregar un dictamen al estudiante de EPSA en máximo de 5 días hábiles después de haberse concluido la evaluación.

Si el estudiante aprobó la Reunión Académica I, deberá hacer las correcciones que la terna evaluadora realizó en los documentos devueltos, para luego ser entregado un documento final del proyecto de investigación a la coordinación de EPSA, con el visto bueno de cada profesor evaluador y si la terna evaluadora considera que el trabajo del estudiante carece de la calidad requerida, en el momento de la realización de la Reunión Académica I, el coordinador del EPSA juntamente con la terna evaluadora darán un plazo de 10 días posteriores a la recepción del dictamen, para que el estudiante mejore su proyecto de investigación con la incorporación de las recomendaciones planteadas por dicha terna y se programará una segunda oportunidad de presentación. Si en esta segunda oportunidad, el documento nuevamente no llena los requisitos mínimos, el estudiante reprobó la Investigación, por lo que tendrá una segunda oportunidad de presentar otro proyecto de investigación en el término de 15 días de lo contrario reprobó EPSA.

Los estudiantes que antes de iniciar su EPSA y han optado por realizar su trabajo **de tesis**, no realizarán Reunión Académica I, debiendo presentar constancia de Aprobación del Seminario I extendida por Coordinador del Área Integrada y EPSA al iniciar el EPSA.

Fase II. Ejecución y sistematización de servicios e investigación: tiene una duración de **7 meses** y consiste en la ejecución de los proyectos de Investigación y Servicios aprobados en la Reunión Académica I y la Reunión Comunal o Empresarial I respectivamente y la sistematización de la información generada para conformar el informe final de graduación.

- a. Presentación escrita y oral del informe final de servicios de la en la Reunión Comunal o Empresarial II y la investigación en la mesa técnica II.

Fase III. Elaboración y Evaluación del Informe:

- a. La elaboración del informe final del EPSA. Como producto de la práctica, el estudiante redactará este documento integrado, el cual será considerado como el **trabajo de graduación**. Este informe contendrá tres capítulos: Diagnóstico, Investigación y Servicios.



Para los estudiantes que están desarrollando **su tesis, únicamente deberán de elaborar un informe final de EPSA que comprenderá el Diagnóstico y el Informe de Servicios.**

1. Procedimiento para la presentación de informe de servicios:

Esta actividad se ejecutará en el lugar donde el estudiante realizó el trabajo profesional de EPSA y en esta oportunidad hará una presentación oral de su informe de servicios e Investigación o en su defecto un avance de la investigación ante el docente-asesor de EPSA, representantes de instituciones o empresas cooperantes, agricultores y líderes comunitarios.

2. Correcciones del Informe de Diagnóstico y Servicios:

El estudiante en un plazo no mayor de 20 días después de haber realizado su Reunión Comunal o Empresarial II hará entrega al Docente/Asesor del EPSA, de los documentos de Diagnóstico y Servicios corregidos, debidamente confrontados con las observaciones realizadas en la mesa comunal o empresarial II. El responsable de definir la calidad de ambos documentos será el Docente/Asesor de EPSA.

c. Reunión Académica II

1. Procedimiento para la presentación:

La coordinación del Área Integrada presentará tres programaciones para realizar este evento, en una de las cuales el estudiante hará su presentación. Aquellos estudiantes que por la naturaleza de la investigación no estén preparados para someterse a la primera o segunda oportunidad, deberán informarlo por escrito con el Visto Bueno de su Docente Asesor a la Coordinación del EPSA. Para realizar la Reunión Académica II es necesario que el estudiante con base a la programación específica elaborada, entregue en original y tres copias el informe de investigación a la Coordinación del EPSA con el visto bueno del docente Supervisor/Asesor. El Coordinador del EPSA hará llegar a los integrantes de la Terna evaluadora los documentos 5 días antes de la fecha programada para la reunión académica II

La terna evaluadora deberá ser en la medida de lo posible la misma que evaluó la Reunión Académica I.

En lo referente a las tres programaciones para realizar la mesa académica II, la



primera se realizará 10 días antes de finalizar la fase del EPSA programada; la segunda oportunidad 2 meses después de la primera y la tercera oportunidad 2 meses después de la segunda

Si la terna evaluadora en el momento de la realización de la Reunión Académica II considera que el trabajo del estudiante carece de la calidad requerida, a través del coordinador del Área Integrada y EPSA darán un plazo de 10 días hábiles posterior a su notificación, para que el estudiante incorpore a su informe de investigación las observaciones y recomendaciones de dicha terna y se programará una segunda oportunidad de presentación. Si en esta segunda oportunidad la presentación nuevamente no llena los requisitos mínimos, el estudiante reprobó la Investigación y consecuentemente el EPSA.

El coordinador de EPSA presentará al estudiante dictamen de la evaluación a más tardar 5 días hábiles después de realizadas.

2. Correcciones del informe de Investigación.

Docente Asesor del EPSA y docentes evaluadores verificarán si las observaciones y recomendaciones dadas por la terna evaluadora han sido incorporadas al documento y certificarán a través de un oficio la aprobación del mismo.

d. Integración del Informe Final:

1. Procedimiento para la Integración del Informe:

El Docente Asesor de EPSA requerirá que el estudiante integre los informes de Diagnóstico, Investigación y Servicios en un término de **30 días** calendario, después de haber realizado su Reunión Académica II. El informe integrado deberá ser entregado con copia a la comunidad o empresa, otra a la Institución Cooperante; el estudiante deberá comprobar haber entregado dichos documentos, mediante un oficio debidamente firmado y sellado por la institución cooperante que reciba la información. Si el estudiante de EPSA, no cumple con el primer plazo establecido tendrá una segunda oportunidad 3 meses después de la primera oportunidad y una última oportunidad con previa justificación por escrito 6 meses después de la segunda, en caso de no presentar dicho informe reprobó el EPSA.

2. Procedimiento para la entrega de Calificación:

A la entrega de la constancia de recepción del Informe Integrado, el responsable

**USAC**TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

de calificar la actividad de EPSA es el Docente Asesor, quien deberá hacer entrega de la calificación final del EPSA a través del acta respectiva a la Coordinación del Área Integrada. El Coordinador del Área Integrada remitirá a la Coordinación de Carrera quien, elevará a la Dirección del Centro la documentación del estudiante que haya cumplido satisfactoriamente con la entrega de la misma, con la finalidad de que pueda dar seguimiento al trámite de graduación requerido por el Centro Universitario de Quiché.

e. TRABAJO DE GRADUACIÓN

El estudiante para someterse al Examen Público de Graduación deberá dar seguimiento a dicho proceso ante la Dirección del Centro y cumplir con los requerimientos solicitados:

1. Entregar 7 copias físicas de los documentos integrados con los componentes de Diagnóstico, Investigación y Servicios, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- 1 Documento para la biblioteca central, USAC (pedir constancia de entrega)
- 4 Documentos para el Centro Universitario de Quiché.
- 1 Documento para el Trámite de Colegiación

2. Siete discos compactos (CD) debidamente identificados, conteniendo la versión electrónica de los documentos utilizados en formatos Word, Excel, Power Point, etc, y Formato PDF. Dichos CD's deberán ser revisados por Control Académico del Centro Universitario quien entregará una nota con el Visto Bueno a Control Académico.

3. Dichos discos se distribuirán de la siguiente manera:

- 1 Biblioteca central, USAC
- 1 EPSA
- 4 Centro Universitario de Quiché
- 1 para el Trámite de Colegiación

4. Siete documentos impresos que contengan el Resumen Ejecutivo (Resumen de Diagnóstico, Investigación y Servicios) no mayor de 40 páginas con la siguiente estructura:

Carátula, Resumen General Diagnóstico: Presentación, Objetivos, Metodología, Resultados, Conclusiones, Recomendaciones y Bibliografía.

Servicios: Presentación, Nombre del Servicio 1 que incluya objetivos,

**USAC**TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

metodología, resultados, evaluación; Resultado 2..., etc.

Investigación: Presentación, Objetivos, Metodología, Resultados, Conclusiones, Recomendaciones y Bibliografía.

5. Seguimiento a la elaboración del documento:

Para los estudiantes que han optado por el trabajo de graduación, la aprobación del EPSA será dada por el Supervisor Asesor a partir de la aprobación de la Reunión comunal o empresarial II, y la entrega de los informes finales de diagnóstico y servicios.

6. Plazos para entrega de Documentos:

En ambos casos la entrega deberá hacerse al Docente/Asesor del EPSA en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de haber concluida la programación de las Reuniones Académicas II.

ARTÍCULO 6. La programación y condiciones generales de cada una de las actividades mencionadas en el artículo anterior, se determinarán de acuerdo a la programación específica elaborada por las Coordinaciones del Área Integrada y EPSA

ARTÍCULO 7. Las Reuniones Académicas I y II se realizarán de acuerdo a una programación específica elaborada por la coordinación del Área Integrada y EPSA.

ARTÍCULO 8. Los estudiantes que realizan el EPSA, podrán gozar de un estipendio económico digno, acorde a los costos de vida el cual será proporcionado por las entidades cooperantes, para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros. Dicho estipendio será revisado cada dos años por el Consejo Directivo a propuesta del Coordinador de carrera.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN DEL EPSA

ARTÍCULO 9. El programa EPSA es administrado por el personal del Área

**USAC**TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Integrada, con el apoyo del personal docente de la Carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción, del Centro Universitario de Quiché, el cual tendrá carga académica asignada.

ARTÍCULO 10. La Coordinación del EPSA la ejercerá el profesional nombrado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché a propuesta del Coordinador de carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, quien será responsable de las actividades asignadas al EPSA. Le compete garantizar que el EPSA se enmarque en las políticas y estrategias de desarrollo que impulse el Centro Universitario de Quiché. El profesional a cargo de la Coordinación del EPSA tiene las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación del programa de Ejercicio Profesional Supervisado de Agronomía –EPSA-.
- b. Resolver los problemas académicos relacionados con el programa.
- c. Coordinar actividades con instituciones y comunidades cooperantes.
- d. Conjuntamente con el Coordinador del Área Integrada deberá supervisar y evaluar el trabajo de los docentes-asesores del EPSA y tomar las medidas correctivas en el ámbito de su competencia.
- e. Realizar cada dos años la evaluación de la metodología del EPSA.
- f. Determinar, con la participación de delegados oficiales de las instituciones cooperantes, las localidades o sedes de trabajo en que se ubicará a los estudiantes participantes en el programa y las condiciones en las que dicho trabajo se realizará.
- g. Gestionar el estipendio para los estudiantes regulares participantes.
- h. Proponer ante las instancias respectivas las políticas de formación y capacitación para los docentes asesores del EPSA.
- i. Representar y promocionar el programa EPSA ante las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- j. Brindar el apoyo necesario a los docentes asesores, cuando sea requerido.
- k. Coordinar actividades de evaluación con instituciones y comunidades cooperantes del trabajo realizado.
- l. Convocar y realizar reuniones con el grupo de docentes asesores para efectos de información, planificación, evaluación, así como de capacitación y formación.
- m. Elaborar un informe anual de las actividades del EPSA y difundir su contenido.
- n. Recibir en la última semana del mes de febrero y agosto de cada año, las actas colectivas de evaluación de los estudiantes que finalizaron el



- programa EPSA, en el ciclo anterior, para su debido trámite.
- o. Elaborar la Programación de las Reuniones Académicas I y II y presentarlas a la Coordinación de la Carrera para su aprobación.
 - p. El dictamen final de aprobación del EPSA y de la validación del Trabajo de Graduación, los trasladará a la Coordinación de carrera con la finalidad de obtener el Imprímase final y pueda el estudiante someterse al Examen Público.

ARTÍCULO 11. El Docente Supervisor del EPSA es el profesor de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas Agrícola del Centro Universitario de Quiché, quien tiene las siguientes atribuciones:

- a. Apoyar al coordinador del Área en el desempeño de sus labores y representarlo en caso sea necesario.
- b. Velar por el cumplimiento de los objetivos y reglamentos del programa por parte de los estudiantes. En caso de incumplimiento, ejecutar las acciones y/o mecanismos que determine el presente reglamento y demás legislación universitaria.
- c. Asesorar, orientar y evaluar periódica y sistemáticamente el trabajo desarrollado por los estudiantes en las diferentes fases del EPSA.
- d. Coordinar la ejecución del trabajo de los estudiantes del programa con el personal designado por las instituciones cooperantes.
- e. Programar y realizar las visitas de asesoría y evaluación docente.
- f. Asesorar y evaluar el desempeño de los estudiantes a través de instrumentos elaborados para ese fin.
- g. Realizar la solicitud y liquidación de viáticos y combustible para cada visita de asesoría u otra actividad relacionada con el programa EPSA, en el tiempo fijado por la administración del Centro Universitario de Quiché.
- h. Usar adecuadamente el vehículo asignado y reportar cualquier desperfecto del mismo.
- i. Participar en la planificación de actividades en cada ciclo lectivo del programa.
- j. Participar en la elaboración del informe anual del EPSA.
- k. Evaluar, conjuntamente con las instituciones y empresas cooperantes, las actividades desarrolladas por los estudiantes en el programa EPSA.
- l. Participar en la resolución de problemas que presenten los estudiantes en el desarrollo del programa, e informar de lo actuado al Coordinador.
- m. Colaborar con el coordinador del EPSA en la gestión del financiamiento para los estudiantes.



- n. Presentar ante el coordinador, al final de cada fase, un informe de la situación de cada uno de los estudiantes bajo su asesoría.
- o. Apoyar en la formulación y evaluación de proyectos específicos del área.
- p. Entregar en la última semana del mes de febrero y agosto de cada año, el acta colectiva de los estudiantes que asesoró en el ciclo anterior.
- q. Realizar al menos 6 visitas de supervisión a cada estudiante asignado, durante la etapa de campo del EPSA.
- r. Participar en la coordinación y evaluación de las Reuniones Académicas I y II.
- s. Remitir a la Coordinación del Área Integrada los dictámenes de los resultados de las Reuniones Académicas I y II.
- t. Remitir a la Coordinación del Área Integrada el dictamen y el Trabajo de final de EPSA.

ARTÍCULO 12. El Docente Supervisor del EPSA deberá hacer entrega del Acta de la evaluación de los estudiantes a la coordinación del Área Integrada a más tardar la última semana del mes de febrero del año siguiente para los estudiantes que finalizaron su EPSA en Noviembre del año anterior, la última semana del mes de agosto para los estudiantes que finalizaron su EPSA en mayo del mismo año.

ARTÍCULO 13. El número de Docentes - Asesores de EPSA dependerá del número de estudiantes participantes y actividades en las cuales el programa participe. Los docentes asesores atenderán a un número de estudiantes con base a los criterios de asignación de carga académica establecidos oficialmente por la Centro Universitario de Quiché.

ARTÍCULO 14. El programa EPSA contará con la participación y apoyo del personal docente propuesto por el Área Integrada al Coordinador de carrera, el cual lo elevara al Consejo Directivo para su nombramiento. Esta participación hacia el programa puede consistir en lo siguiente:

- a. Asesoría docente al programa EPSA.
- b. Participación en actividades del programa.
- c. Asesoría especializada en el desarrollo del EPSA, especialmente en la investigación.
- d. Participar como evaluadores en las Reuniones Académicas I y II.

El Coordinador del Área Integrada y EPSA, con la debida anticipación, solicitará a las autoridades del Centro Universitario de Quiché, la colaboración que se necesite del personal docente de otras áreas para la asignación respectiva de la



CAPITULO III

DEL COORDINADOR DE LAS REUNIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 15. El Docente Supervisor de EPSA deberá dar a conocer a la Coordinación del Área Integrada y EPSA, quien luego lo elevará a la Coordinación de Carrera, los temas a investigar por los estudiantes a su cargo, en formulario especial para ser incluido en la programación de la Reunión Académica I.

ARTÍCULO 16. El coordinador de las evaluaciones de Investigación (Reuniones Académicas) será el Docente Asesor nombrado por el Consejo Directivo del Centro Universitario a propuesta del Coordinador de carrera; quien ejerza esta función tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de este Reglamento, en lo que a Reuniones Académicas se refiere.
- b. Moderar la realización de las presentaciones de investigación, regulando el uso de la palabra y el tiempo.
- c. Celebrar al finalizar cada presentación de investigación una reunión con la terna evaluadora para emitir el dictamen.
- d. Integrar oportunamente las observaciones y recomendaciones de la terna evaluadora en un dictamen final escrito para el estudiante, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de realizado el evento.
- e. Firmar y tramitar expediente.
- f. Reportar a la Coordinación de Carrera, las inasistencias injustificadas de estudiantes, asesores o evaluadores, así como de cualquier acción que limite el normal desarrollo de las Reuniones Académicas I y II.

CAPÍTULO IV

DE LOS DOCENTES ASESORES ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 17. Los asesores específicos pertenecen al cuerpo docente de la



Carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola. La coordinación de Carrera nombrará los asesores específicos con base a los temas de los trabajos de investigación propuestos por el estudiante.

ARTÍCULO 18. Son funciones del asesor específico las siguientes:

- a. Revisar los documentos y orientar en los aspectos científicos y técnicos a los estudiantes; corregir y aprobar preliminarmente el proyecto y el informe antes de ser presentados en las Reuniones Académicas I y II, respectivamente.
- b. Asistir puntualmente a las Reuniones Académicas en las cuales participen estudiantes bajo su asesoría.
- c. Velar porque se incorporen sus recomendaciones propuestas en las reuniones académicas, con el propósito de mejorar el trabajo.
- d. Velar porque se mantenga la calidad técnica y científica en los trabajos.
- e. Supervisar las diferentes etapas de ejecución del trabajo de investigación y dar fe de los resultados obtenidos.
- f. Evaluar durante las Reuniones Académicas I y II al estudiante bajo su cargo.
- g. Cumplir con lo establecido en este reglamento

CAPÍTULO V

DE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES

ARTÍCULO 19. Se considera como institución cooperante con el programa de EPSA a la organización gubernamental, organizaciones no gubernamentales (ONG), Instituciones Internacionales, municipalidad, comunidad, cooperativa, asociación, fundación, empresa privada etc. que requieren del apoyo de estudiantes de EPSA, para lo cual proporcionan el estipendio y los recursos necesarios para la ejecución de la práctica supervisada.

ARTÍCULO 20. Son obligaciones de las instituciones cooperantes:

- a. Firmar una carta de entendimiento entre instituciones con el fin de formalizar la actividad.



- b. Adecuarse a la programación académica de la práctica supervisada.
- c. Proporcionar un estipendio mensual mínimo para el estudiante, el cual será establecido por el Consejo Directivo del Centro Universitario basado en el nivel de vida.
- d. Establecer una sede de trabajo para el estudiante la cual deberá estar circunscrita dentro del área rural.
- e. Proveer del apoyo logístico y condiciones necesarias para el desenvolvimiento del trabajo a ejecutar.
- f. Apoyar las actividades académicas del estudiante asignado.

CAPITULO VI

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21. Se considera estudiante del programa EPSA a la persona oficialmente inscrita en la Carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola que haya cumplido con los siguientes requisitos académicos y administrativos:

- a. Entrega de la solicitud para realizar el EPSA, previo a su inicio de acuerdo a la programación prevista por el coordinador del Área Integrada – EPSA.
- b. Presentación de constancia de haber realizado el examen de salud, psicométrico y otros que en el futuro se designen.
- c. Realizar entrevista con el orientador vocacional o Psicopedagogo, hacer las pruebas respectivas y seguir las recomendaciones dadas para el efecto.
- d. Tener conocimiento de los objetivos y el contenido del presente reglamento del programa y estar disponible para dedicar el tiempo necesario a sus actividades en el área que se le asigne.
- e. Presentar constancia de cierre de pensum y certificación de estudios.
- f. Presentar certificación de estar legalmente inscrito en el ciclo lectivo en el que inicia su EPSA.
- g. Por los compromisos que se adquieren con las entidades cooperantes únicamente se permitirá a los estudiantes, que previo al inicio de la sub-fase de inducción se encuentren solventes de los requisitos académicos señalados en el inciso “e”

ARTÍCULO 22. Son obligaciones del estudiante de EPSA, las siguientes:



- a. Dedicar como mínimo 40 horas semanales al programa EPSA.
- b. Aprobar cada uno de los componentes de las Fases previo a iniciar la siguiente.
- c. Cumplir con la entrega de documentos de acuerdo a lo estipulado en la metodología del programa y la programación específica de actividades en cada grupo de práctica.
- d. Presentar informes mensuales a la empresa o comunidad, así como al asesor del EPSA en un formato preestablecido.
- e. Presentar en cada visita de asesoría su libreta de campo.
- f. Llevar al día el archivo de correspondencia girada y documentación necesaria para el desarrollo del programa.
- g. Cumplir con los compromisos que se adquieran con el Centro Universitario, con las autoridades de la localidad donde realice su EPSA, así como con la institución cooperante.
- h. Informar oportunamente al Docente Asesor sobre eventualidades que imposibiliten el cumplimiento de las actividades programadas.
- i. Asistir puntualmente a las actividades que se realicen.
- j. Respetar y acatar las leyes y normas de la Universidad de San Carlos, de la institución cooperante y de la comunidad.
- k. Elaborar el diagnóstico del lugar donde realiza su EPSA, proyecto de investigación y servicios, así como los informes que conformarán su trabajo de graduación siempre que haya sido aprobado como punto de investigación.
- l. Llenar los formularios requeridos por el Área Integrada para presentar su punto de investigación.
- m. Incorporar las correcciones planteadas en las Reuniones Comunes I y II en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de recibidas.
- n. Incorporar las correcciones planteadas en las Reuniones Académicas I y II en un plazo no mayor de 30 días, después de recibido el dictamen.
- o. Ejecutar los proyectos aprobados manteniendo la calidad técnica y científica de los mismos.
- p. Entregar original y tres copias del proyecto de investigación a la Coordinación Académica, en las fechas programadas para su efecto.
- q. Asistir como oyente a tres reuniones académicas.
- r. Cumplir con lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 23. Cuando el estudiante deba ausentarse del centro de práctica para atender asuntos personales justificables o de tipo académico, debe solicitar con la debida anticipación el permiso correspondiente al docente asesor y a las autoridades de la institución cooperante.



Si por alguna emergencia, el estudiante no puede cumplir con lo indicado, deberá notificar de su ausencia a las autoridades de la institución cooperante y posteriormente deberá presentar una justificación por escrito al Docente Asesor.

ARTÍCULO 24. El estudiante debe realizar su EPSA en el lugar establecido en el convenio establecido con la Institución cooperante, de acuerdo a los compromisos y políticas del programa y del Centro Universitario de Quiché.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 26. Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe los objetivos del programa, contraria a lo establecido en este reglamento y demás leyes universitarias, así como a las normas de la institución cooperante y de las autoridades de la localidad donde se realice el EPSA, quedará sujeto a las sanciones que establece la legislación de la Universidad de San Carlos.

ARTÍCULO 27. La coordinación del programa de EPSA considera como falta leve, por parte de los estudiantes, los siguientes casos:

- a. Impuntualidad o inasistencia parcial a las actividades programadas.
- b. Incumplimiento de la jornada de trabajo a los centros de práctica asignados.
- c. Falta de aviso oportuno sobre inasistencia al centro de práctica.
- d. Atrasos en la entrega de informes mensuales.

ARTÍCULO 28. La falta se considera grave cuando el estudiante incurra en los siguientes casos:

- a. Acumulación de dos faltas leves.
- b. Irrespeto y no acatamiento de las leyes de la Universidad de San Carlos, así como de las prevalecientes en el centro de práctica o a las correspondientes de la institución cooperante.
- c. Plagio de documentos en la elaboración de proyectos e informes.



ARTÍCULO 30. Son causas que ameritan el retiro del estudiante del programa y la correspondiente reprobación del mismo, las siguientes:

- a. Acumular dos faltas graves.
- b. Reprobar uno de los componentes de las Fases del EPSA (Diagnóstico, Servicios e Investigación).
- c. Incumplimiento en la entrega de los Proyectos e Informes de investigación y servicios e informe integrado de acuerdo a la programación específica.
- d. Ausentarse del centro de práctica por lo menos 8 días sin autorización.
- e. Solicitud expresa de las autoridades de la comunidad, empresa o entidad cooperante del retiro del estudiante, siempre y cuando no sea pertinente ejecutar un traslado del estudiante.

El Docente Asesor respectivo y el coordinador del Área Integrada ejecutarán la anterior normativa.

ARTÍCULO 31. En el caso de estudiantes que repitan el programa o abandonen el centro de práctica, la coordinación no asume ninguna responsabilidad en la búsqueda de financiamiento, teniendo el estudiante en todo caso que sujetarse a las decisiones y políticas del programa EPSA, lo cual implica, gestionar los recursos económicos para cubrir los costos que la actividad conlleva:

- a. Estipendio mensual
- b. Asesoría y supervisión (Viáticos y combustible).

En el caso de la asesoría y supervisión (viáticos y combustible) deberán hacerse efectivos en la Tesorería del Centro Universitario en un único pago, previo a iniciar y/o finalizar el programa del EPSA, según lo establezcan las autoridades del Centro.

ARTÍCULO 32. Se consideran faltas de los docentes las siguientes:

- a. No asistir puntualmente a cualquiera de los eventos y reuniones programadas.
- b. Incumplir con los compromisos que le corresponden como docente asesor de EPSA de acuerdo al presente reglamento.
- c. Incurrir en faltas establecidas en la Legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPITULO VIII

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 33. El estudiante deberá realizar una sistematización de todas las


USAC

 TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

actividades desarrolladas en el transcurso del Ejercicio Profesional Supervisado, cuyos productos deberán ser evaluados en la Reunión Comunal o Empresarial II y en la Reunión Académica II. Esta sistematización, deberá contener una evaluación de impacto y las sustentaciones teóricas y metodológicas pertinentes, constituirá su trabajo integrado de Diagnóstico, Investigación y Servicios, que constituirá su trabajo de graduación.

ARTÍCULO 34. Las actividades establecidas en el artículo quinto de este Reglamento serán evaluadas de acuerdo a la metodología específica.

ARTÍCULO 35. Para aprobar el programa EPSA, el estudiante deberá aprobar cada una de las tres fases con una nota mínima de sesenta y un puntos, de acuerdo a la siguiente ponderación.

Resumen de la ponderación de las actividades del
EPSA

FASES	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PONDERACIÓN PARCIAL (S/100pts.)	PONDERACIÓN TOTAL
I. Inducción y planificación	Orientación	10 días	5 puntos	20 puntos
	Planificación y Diagnóstico	30 días	30 puntos	
	Reunión Comunal o Empresarial I	25 días	35 puntos	
	Reunión Académica I	10 días	30 puntos	
II. Ejecución	Ejecución de proyectos de Servicios e Investigación.	7 meses	Servicio: 50 puntos	50 puntos
			Investigación: 50 puntos	
III. Elaboración y evaluación de Informes	Reunión Comunal o Empresarial II	1 mes	Servicios: 50 puntos	30 puntos
	Reunión Académica II		Investigación: 50 puntos	
TOTALES				100 puntos



Cada uno de los componentes (Diagnóstico, Reunión comunal o Empresarial y Reunión Académica) de las fases deberá aprobarse con un mínimo del 61% sobre la ponderación total del valor de cada componente.

ARTÍCULO 36. La cronología de la ejecución de las fases del programa EPSA es la siguiente:

No. Orden	Fases del EPSA	Grupo Febrero – Noviembre	Grupo Agosto – Mayo
1.	Fase de Inducción / planificación	Segunda semana de enero a segunda de febrero	Segunda semana de julio a segunda semana de agosto
2.	Fase de Ejecución	Tercera semana de febrero a la última semana de octubre	Primera semana de octubre a la última semana de abril
3.	Fase de Elaboración y evaluación del informe final	Sistematización durante la etapa de campo: mes de noviembre	Sistematización durante la etapa de campo: mes de mayo
4.	Reunión Académica II	Segunda quincena de noviembre	Segunda quincena de junio
5.	Entrega de documentos corregidos	10 días hábiles después de la Reunión Académica II.	10 días hábiles después de la Reunión Académica II

ARTÍCULO 37. En caso de inconformidad, el estudiante podrá solicitar, ante la coordinación del Área Integrada revisión de los resultados de su evaluación y/o reprobación por retiro del EPSA. Esta solicitud deberá presentarla por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber sido notificado de su calificación o retiro, debiendo hacer una exposición de las razones que motivan su inconformidad y la documentación que respalde las mismas.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA EPSA



ARTÍCULO 38. El programa EPSA deberá ser evaluado por lo menos cada dos años, en función del cumplimiento de la planificación y ejecución del mismo. El Coordinador de la Carrera con el apoyo de la Coordinación Académica, será el responsable de organizar esta evaluación, asegurando la participación de estudiantes, docentes asesores y representantes de las entidades cooperantes.

CAPITULO X

ASPECTOS TRANSITORIOS Y FINALES

ARTÍCULO 39. Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Coordinación de Carrera, la Coordinación Académica y el personal de la Carrera en pleno y en segunda instancia por el Director y/o el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché.

ARTÍCULO 40. El presente normativo entrará en vigencia luego de la aprobación por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, del currículo para la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agrícola para ser impartida en el Centro Universitario de Quiché, que tomó como base el Plan de Estudios 2007 y la normativa vigente para la FAUSAC.

Guatemala 30 de enero de 2020.